

# LOS SACRAMENTOS DE LA IGLESIA

Toda la vida de Cristo tuvo valor redentor. Sin embargo, la Redención se realizó principalmente por el misterio pascual de su bienaventurada pasión, resurrección de entre los muertos y gloriosa ascensión. Por este misterio, «con su muerte destruyó nuestra muerte y con su resurrección restauró nuestra vida»<sup>1-2</sup>. Y para perpetuar en el tiempo esa muerte y resurrección salvadoras, y hacer llegar a todos los hombres la eficacia de su sacrificio, el Señor quiso confiar a su Iglesia unos medios concretos de santificación: los sacramentos.

## INSTITUCIÓN DE LOS SACRAMENTOS POR JESUCRISTO

De algunos, la Sagrada Escritura nos muestra con claridad su institución inmediata por Jesucristo. El bautismo, revelado a Nicodemo en el comienzo de la vida pública<sup>3</sup>, es promulgado solemnemente por el mismo Cristo antes de su ascensión a los cielos<sup>4</sup>. La eucaristía, sacrificio sacramental del Cuerpo y de la Sangre del Señor, prometida en la sinagoga de Cafarnaún<sup>5</sup>, es instituida —junto con el sacramento del orden— durante la Última Cena: *porque yo aprendí del Señor* —escribe San Pablo a los Corintios— *lo que también os tengo enseñado: que el Señor Jesús, la noche misma en que había de ser entregado, tomó el pan y dando gracias, lo partió y dijo: tomad y comed: esto es mi cuerpo, que por vosotros es entregado; haced esto en memoria mía. Y de la misma manera el cáliz, después de ha-*

(1) *Misal Romano, Praef. Pasch.*; (2) Concilio Vaticano II, const. *Sacrosanctum Concilium*, n. 5; (3) cfr. *Ioann.* III, 1-sigs; (4) cfr. *Matth.* XXVIII, 18-20; *Marc.* XVI, 16; (5) cfr. *Ioann.* VI, 35-40;

*ber cenado, diciendo: éste cáliz es el nuevo testamento en mi sangre: haced esto cuantas veces lo bebiereis en memoria mía* <sup>6</sup>.

En otra ocasión, Jesús prometió a los Doce una potestad sobrenatural de perdonar pecados, que El mismo había ejercido a menudo durante su vida <sup>7</sup>: *todo lo que atareis sobre la tierra —les dijo— será también atado en los cielos* <sup>8</sup>. Ese poder de atar y desatar, que incluye el perdón de los pecados, les fue conferido por Cristo glorioso el día de la resurrección: *como mi Padre me envió, así os envió también a vosotros. Dichas estas palabras, sopló sobre ellos y les dijo: recibid el Espíritu Santo: a quienes perdonareis los pecados, les son perdonados; y a quienes se los retuviereis, les son retenidos* <sup>9</sup>.

De los demás sacramentos, si bien no aparece con tanta claridad en el Evangelio, la Sagrada Escritura testimonia también su institución por Jesucristo. Desde los primeros momentos, los Apóstoles confirman a los bautizados dándoles la plenitud del Espíritu Santo mediante la imposición de las manos <sup>10</sup>; Santiago el Menor habla abiertamente, como de algo perfectamente conocido, de la unción de los enfermos <sup>11</sup>; y del matrimonio, que Cristo había reafirmado en su unidad e indisolubilidad <sup>12</sup>, San Pablo hace un elogio tan maravilloso que sólo es explicable por su elevación al orden sobrenatural: *las casadas —dice a los fieles de Efeso— estén sujetas a sus maridos, como al Señor; porque el hombre es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la Iglesia... Los maridos, que amen a sus mujeres de igual modo que Cristo amó a su Iglesia y se sacrificó por ella para santificarla... Sacramento grande es éste, mas yo lo digo en Cristo y en la Iglesia* <sup>13</sup>.

El Concilio de Trento definió solemnemente la institución de todos los sacramentos por Cristo: *si alguno dijere que los sacramentos de la Nueva Ley no fueron instituidos todos por Jesucristo Señor Nuestro..., sea anatema* <sup>14</sup>.

#### ESTRUCTURA DE LOS SACRAMENTOS

Siendo diversos, todos los sacramentos tienen en común *ser símbolo de una cosa sagrada y forma visible de la gracia invisible* <sup>15</sup>: están constituidos por un elemento material y visible que

(6) 1 Cor. XI, 23-25; cfr. Matth. XXVI, 26-28; Marc. XIV, 22-24; Luc. XXII, 19 y 20; (7) cfr. Matth. IX, 2-8; (8) Matth. XVIII, 18; (9) Joann. XX, 19-23; cfr. Concilio de Trento, sess. VI, cap. 14; (10) cfr. Act. VIII, 17; XIX, 6; (11) cfr. Iacob. V, 14 y 15; (12) cfr. Matth. XIX, 6; Marc. X, 9; (13) Ephes. V, 22-32; (14) Concilio de Trento, sess. VII, can. 1 de sacr. en gen.; cfr. Benedicto XIV, const. *Nuper ad nos*, 16-III-1743; San Pío X, decr. *Lamentabili*, 3-VII-1907, nn. 39 y 40; enc. *Pascendi*, 8-IX-1907; Concilio Vaticano II, const. *Sacrosanctum Concilium*, n. 47; (15) Concilio de Trento, sess. XIII, cap. 3;

oculta y manifiesta a la vez una realidad espiritual e invisible. Los teólogos católicos, siguiendo las orientaciones del Magisterio, explican la conveniencia de ser signos sensibles, porque *la divina sabiduría provee a cada cosa según su condición... y al hombre le es natural llegar a las cosas inteligibles por medio de las sensibles*<sup>16</sup>. Además, la estructura misma de los sacramentos —que constan de cosas como materia, y de palabra como forma<sup>17</sup>—, les asemeja a Jesucristo, *pues en el misterio de la encarnación la Palabra de Dios se unió a una carne sensible*<sup>18</sup>, santificando así todas las realidades materiales. *¿Qué son los sacramentos —huellas de la Encarnación del Verbo, como afirmaron los antiguos— sino la más clara manifestación de este camino, que Dios ha elegido para santificarnos y llevarnos al Cielo? ¿No veis que cada sacramento es el amor de Dios, con toda su fuerza creadora y redentora, que se nos da sirviéndose de medios materiales?*<sup>19</sup>.

La economía de salvación querida por Dios es, por tanto, una economía sacramental. Ya cuando eligió al pueblo de Israel por pueblo suyo, estableció unos ritos sensibles que significaran la gracia salvadora: la circuncisión, las purificaciones, el cordero pascual... Pero los sacramentos de la Ley Nueva *difieren mucho de los sacramentos de la Antigua Ley. Estos no producían la gracia, sino que sólo figuraban la que había de darse por medio de la pasión de Cristo; los nuestros, en cambio, no sólo contienen la gracia, sino que la confieren a los que dignamente los reciben*<sup>20</sup>. El Concilio de Trento enseña además que no son solamente signos externos para acrecentar la fe<sup>21</sup>; ni, como afirmaron algunos reformadores, meras señales de la justificación divina<sup>22</sup>; sino que *por medio de los sacramentos de la Nueva Ley... se confiere la gracia «ex opere operato»*<sup>23</sup>, es decir, por la virtud misma del rito sacramental, siempre que se cumplan las condiciones necesarias: *todos los sacramentos —afirma el Concilio de Florencia— se realizan por tres elementos: las cosas, como materia; las palabras, como forma; la persona del ministro que lo confiere con*

(16) Santo Tomás, *S. Th.* III, q. 60, a. 4; (17) cfr. Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; (18) Santo Tomás, *S. Th.* III, q. 60, a. 6; (19) Homilía durante la misa en el *campus* de la Universidad de Navarra, 8-X-1967; (20) Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; cfr. Concilio III de Valence, can. 5, año 855; Inocencio III, epist. *Maiores Ecclesiae causas*, año 1201; Benedicto XII, Memorial *Iam dudum*, año 1341; León X, Bula *Exsurge Domine*, 15-VI-1520; Concilio de Trento, *sess. VII*, can. 2 y 6 de sacr. en gen.; Benedicto XIV, const. *Nuper ad nos*, 16-III-1743; (21) cfr. Concilio de Trento, *sess. VII*, can. 5 de sacr. en gen.; San Pío X, decr. *Lamentabili*, 3-VII-1907, n. 41; (22) cfr. Concilio de Trento, *sess. VII*, can. 6 de sacr. en gen.; (23) Concilio de Trento *sess. VII*, can. 8 de sacr. en gen.;

la intención de hacer lo que hace la Iglesia. Si uno de ellos falta, no se realiza el sacramento<sup>24</sup>.

Sostiene también y enseña la misma Santa Iglesia Romana que hay siete sacramentos eclesiásticos, a saber: uno, el bautismo...; otro es el sacramento de la confirmación, que confieren los obispos por medio de la imposición de las manos crismando a los renacidos; otro es la penitencia, otro la eucaristía, otro el sacramento del orden, otro el matrimonio, otro la extremaunción, que se administra a los enfermos según la doctrina del bienaventurado Santiago<sup>25</sup>. Por medio de la analogía, el Magisterio ha explicado la función de cada sacramento en la vida de los hombres y de la Iglesia. De modo semejante a como en la vida natural hay una doble perfección, la del individuo y la de la comunidad, así los cinco primeros sacramentos están ordenados a la perfección espiritual de cada hombre en sí mismo, y los dos últimos al régimen y multiplicación de toda la Iglesia. Por el bautismo, se renace espiritualmente; por la confirmación, aumentamos en gracia y somos fortalecidos en la fe; y, una vez nacidos y fortalecidos, somos alimentados por el manjar divino de la eucaristía. Y si por el pecado contraemos una enfermedad del alma, por la penitencia somos espiritualmente sanados; y espiritualmente también y corporalmente, según conviene al alma, por medio de la extremaunción. Por el orden, en cambio, la Iglesia se gobierna y multiplica espiritualmente, y por el matrimonio se aumenta corporalmente<sup>26</sup>.

#### ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS: CONDICIONES PARA SU VALIDEZ Y LICITUD

Para la validez de los sacramentos se requiere, junto a la materia y la forma reconocidas por la Iglesia, la asistencia del ministro. En casi todos los sacramentos, son ministros los presbíteros, que por el bautismo introducen a los hombres en el Pueblo de Dios; por el sacramento de la penitencia reconcilian a los pecadores con Dios y con la Iglesia; por la unción con óleo alivian a los enfermos; y, principalmente, por la celebración de la misa, ofrecen sacramentalmente el sacrificio de Cristo<sup>27</sup>. En el caso del bautismo, sacramento absolutamente necesario para la salvación, cuando hay urgente necesidad, no sólo puede bautizar el sacerdote o el diácono, sino también un laico

(24) Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; (25) Concilio II de Lyon, *Profesión de fe de Miguel Paleólogo*, año 1274; cfr. Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; Concilio de Trento, sess. VII, can. 1 de sacr. en gen.; Benedicto XIV, const. *Nuper ad nos*, 16-III-1743; (26) Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; cfr. Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 11; (27) Concilio Vaticano II, decr. *Presbyterorum ordinis*, n. 5;

y una mujer, e incluso un pagano o hereje, con tal de que guarde la forma establecida por la Iglesia y tenga intención de hacer lo que la Iglesia hace<sup>28</sup>. En cambio, los ministros originarios de la confirmación, los dispensadores de las sagradas órdenes y los moderadores de la disciplina penitencial<sup>29</sup> son los obispos, mientras que en el matrimonio los ministros son los mismos contrayentes.

La Iglesia, haciendo uso de la potestad que Cristo le entregó, puede poner condiciones de validez a la administración de los sacramentos, pero siempre *salva illorum substantia*<sup>30</sup>, es decir, sin que afecte a aquellas cosas que, conforme al testimonio de las fuentes de la revelación, Cristo Señor estableció que debían ser observadas en el signo sacramental<sup>31</sup>. Así lo ha hecho, por ejemplo, en la celebración del sacramento del matrimonio, de modo que los que intentaren contraerlo de otro modo que en presencia del párroco —o de otro sacerdote con licencia del párroco mismo o del ordinario—, y de dos o tres testigos, el Santo Concilio los inhabilita totalmente para contraer de esta forma, y decreta que tales contratos son inválidos y nulos<sup>32</sup>.

El ministro realiza su ministerio en nombre y con la autoridad de Cristo, presente con su virtud en los sacramentos, de modo que, cuando alguien bautiza, es Cristo mismo quien bautiza<sup>33</sup>. Por esta razón —si existen los restantes requisitos— es válido el sacramento administrado por un ministro indigno, siempre que lo realice con la intención de hacer lo que hace la Iglesia. A lo largo de la historia, los Romanos Pontífices han expuesto con amplitud esta verdad de fe<sup>34</sup>. Sin embargo, para su lícita administración es ordinariamente necesaria una misión canónica, conferida a los presbíteros por la autoridad eclesiástica<sup>35</sup>. Sólo a la Iglesia entregó Cristo el poder sacramental, y sólo en su seno pueden dispensarse los sacramentos fructuosamente.

Para recibir válidamente los sacramentos se requieren —por

(28) Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; cfr. Concilio de Elvira, can. 38, año 303; San Esteban I, *Carta a San Cipriano*, año 256; San Nicolás I, *Respuestas a los búlgaros*, año 866; Benedicto XIV, const. *Nuper ad nos*, 16-III-1743; (29) Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 26; (30) Concilio de Trento, *sess. XXI*, cap. 2; (31) Pío XII, const. apost. *Sacramentum Ordinis*, 30-XI-1947; (32) Concilio de Trento, *sess. XXIV*, cap. *Tametsi*; cfr. San Pío X, *decr. Ne temere*, 2-VIII-1907; C.I.C., can. 1094; (33) Concilio Vaticano II, const. *Sacrosanctum Concilium*, n. 7; cfr. San Agustín, *In Ioann. Ev. tract. 6, 1, 7*; (34) cfr. Concilio I de Arlés, año 314; San Siricio, *Carta Directa ad decessorem*, 10-II-385; San Inocencio I, *Carta Magna me gratulatio*, 13-XII-414; San Gregorio Magno, *Carta Quia caritati*, 22-VI-601; San Anastasio II, *Carta Exordium Pontificatus mei*, año 496; Inocencio III, *Carta Eius exemplo*, 18-XII-1208; Juan XXII, const. *Gloriosam Ecclesiam*, 26-I-1318; Benedicto XII, *Memorial iam dudum*, año 1341; Concilio de Constanza, Bula *Inter cunctas*, 22-II-1418, n. 4; Concilio de Trento, *sess. VII*, can. 12 de sacr. en gen.; León XIII, *Carta Apostolicae curae*, 13-IX-1896; (35) cfr. Lucio III, *Concilio de Verona*, año 1184; Bonifacio VIII, Bula *Saepe Sanctam Ecclesiam*, 1-VIII-1296; Martín V, Bula *Inter cunctas*, 22-II-1418, n. 38; Concilio de Trento, *sess. XXIII*, can. 7;

parte del sujeto— algunas condiciones. Si se trata del bautismo, cualquier persona viva aún no bautizada puede recibirlo; pero los adultos deben tener esa intención, de modo que si alguien fuera bautizado contra su voluntad, *oponiéndose en absoluto, no recibe ni la gracia ni el carácter del sacramento*<sup>36</sup>. Deben, por tanto, prepararse de modo adecuado, creyendo explícitamente —además de en la existencia de Dios Remunerador<sup>37</sup>—, en los misterios de fe que son absolutamente necesarios para la salvación con necesidad de medio, como son principalmente los misterios de la Trinidad y de la Encarnación<sup>38</sup>, y deponiendo todo afecto al pecado. Si se trata de un niño, la Iglesia misma suple, por boca de los padrinos, el acto explícito de fe que no pueden profesar los que carecen del uso de razón<sup>39</sup>.

Para la recepción válida de los restantes sacramentos, es necesario —junto a la intención de recibirlos— haber sido válidamente bautizado, pues el bautismo *es la puerta de la vida espiritual*<sup>40</sup> y fundamento de los demás sacramentos. Para la licitud y aprovechamiento de quien los recibe, es preciso estar adornado de las disposiciones requeridas: aversión al pecado mortal con dolor de haberlo cometido y propósito de enmienda, en la penitencia<sup>41</sup>; estado de gracia en los restantes sacramentos<sup>42</sup>.

#### NECESIDAD Y EFECTOS DE LOS SACRAMENTOS

Todos estos medios de santificación —sigue afirmando el Magisterio de la Iglesia— *son necesarios para la salvación..., aunque no todos sean necesarios a cada uno*<sup>43</sup>. El bautismo lo es siempre —con necesidad absoluta o de medio— según anunció el Señor a Nicodemo: *quien no renaciere del agua y del Espíritu, no puede entrar en el reino de Dios*<sup>44</sup>. Y también es necesaria la penitencia, si se ha cometido pecado mortal<sup>45</sup>. No obstante, el deseo mismo de recibir estos dos sacramentos, si es eficaz —es decir, si comporta un acto de contrición perfecta y la voluntad efectiva de recibirlos en cuanto sea posible— es ya suficiente para que Dios infunda la gracia en el alma<sup>46</sup>. Los adultos deben recibir también la eucaristía, alimento de la inmortalidad:

(36) Inocencio III, Carta *Maiores Ecclesiae causas*, año 1201; cfr. Clemente XI, *Respuestas del Santo Oficio*, 25-I-1703; *ibid.*, 10-V-1703; León XIII, *Respuestas del Santo Oficio*, 30-III-1898; (37) cfr. *Hebr.* XI, 6; (38) Clemente XI, *Respuestas del Santo Oficio*, 25-I-1703; (39) cfr. Concilio de Trento, *sess.* VII, can. 13 y 14 de bap.; (40) Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; (41) cfr. Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap. 3-5; (42) cfr. Concilio de Trento, *sess.* XIII, cap. 7 y 8; San León IV, *Concilio de Pavia*, año 850; (43) Concilio de Trento, *sess.* VII, can. 4 de sacr. en gen.; (44) *Ioann.* III, 5; cfr. *Marc.* XVI, 16; (45) cfr. Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap. 1; (46) cfr. Inocencio II, Carta *Apostolicam Sedem*; Inocencio III, Carta *Debitum pastoralis officium*, 28-VIII-1206; Concilio de Trento, *sess.* VII, can. 4 de sacr. en gen.; San Pío V, Bula *Ex omnibus afflictionibus*, 1-X-1567, n. 71;

si no comiereis la carne del Hijo del hombre y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros. Quien come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna, y Yo le resucitaré en el último día<sup>47</sup>. Por precepto eclesiástico, esta obligación se cumple recibiendo reverentemente, por lo menos en Pascua, el sacramento de la eucaristía<sup>48</sup>.

Cuando los sacramentos se reciben con las disposiciones requeridas, dan siempre fruto abundante. Es verdad que los sacramentos y el sacrificio del altar gozan de una virtud intrínseca en cuanto son acciones del mismo Cristo, que comunica y difunde la gracia de la Cabeza divina en los miembros del Cuerpo místico; mas, para tener la debida eficacia, exigen las buenas disposiciones de nuestra alma... Por eso, en la vida espiritual no puede existir ninguna oposición o repugnancia entre la acción divina, que infunde la gracia en las almas para continuar nuestra redención, y la efectiva colaboración del hombre, que no debe hacer vano el don de Dios<sup>49</sup>; entre la eficacia del rito externo de los sacramentos, que proviene «ex opere operato», y el mérito del que los administra o recibe, acto que suele llamarse «opus operantis»<sup>50</sup>.

La gracia conferida por los sacramentos es la gracia habitual o santificante: principio permanente de vida sobrenatural<sup>51</sup>, cualidad infusa e inherente en el alma por la que el hombre es adoptado como hijo de Dios, renovado según el hombre interior y hecho partícipe de la naturaleza divina<sup>52</sup>. Y con la gracia, Dios mismo —Padre, Hijo y Espíritu Santo— toma posesión del alma del justo y en ella hace su morada: ¿no sabéis —escribe San Pablo a los corintios— que sois templos de Dios y que el Espíritu Santo habita en vosotros?<sup>53</sup>. Esta presencia divina en el hombre es estrictamente sobrenatural, de un orden muy superior a la presencia por la que Dios mantiene en el ser a todas las criaturas<sup>54</sup>; inefablemente más excelsa también que aquella otra presencia natural propia de la criatura espiritual, creada a imagen y semejanza de Dios<sup>55</sup>, por la que fue hecha partícipe de la luz de la inteligencia divina<sup>56</sup> y dotada de libre voluntad, signo eminente de la imagen divina en el hombre<sup>57</sup>.

(47) *Ioann.* VI, 54 y 55; (48) Concilio IV de Letrán, año 1215, cap. 21; cfr. Concilio de Trento, *sess.* XIII, can. 9; San Pío X, *decr. Quam singulari*, 8-VIII-1910; n. 1; C.I.C., can. 859; (49) cfr. *II Cor.* VI, 1; (50) Pío XII, *enc. Mediator Dei*, 20-XI-1947; cfr. San Pío X, *decr. Sacra Tridentina Synodus*, 20-XII-1905; Concilio Vaticano II, *const. Sacrosanctum Concilium*, n. 11; (51) cfr. Pío XI, *enc. Casti connubii*, 31-XII-1930; (52) San Pío V, *Bula Ex omnibus afflictionibus*, 1-X-1567, n. 42; cfr. Concilio XVI de Cartago, año 418, can. 2; Concilio de Vienne, *const. De summa Trin. et fide cath.*, año 1311; Concilio de Trento, *sess.* V, can. 5; *sess.* VI, cap. 7 y 15; (53) *I Cor.* III, 16; (54) cfr. *Act.* XVII, 24-28; (55) cfr. *Genes.* I, 26 y 27; IX, 6; *Sap.* II, 23; *I Cor.* XI, 7; (56) Concilio Vaticano II, *const. past. Gaudium et spes*, n. 15; (57) *ibid.*, n. 17;

*Dios está con nosotros. En nuestra alma en gracia, habita la Trinidad Beatísima. Por eso nosotros, a pesar de nuestras miserias, podemos y debemos estar continuamente en conversación con el Señor.* La inhabitación de la Santísima Trinidad en el alma del justo es una verdad de fe divina revelada por Jesucristo a los Apóstoles durante la Última Cena: *si alguno me ama, observará mi doctrina, y mi Padre le amará y vendremos a él y en él haremos morada*<sup>58</sup>. Aunque las tres Personas divinas habitan en el justo, la Sagrada Escritura atribuye esta presencia, de modo especial, al Espíritu Santo: El es el sello con que son signados los cristianos<sup>59</sup>, garantía de la glorificación futura de los cuerpos<sup>60</sup>, auxiliador de nuestra flaqueza<sup>61</sup>.

La Tradición de la Iglesia ha considerado siempre esta verdad de fe. En el sentir de los Padres, los actos de penitencia que preceden al bautismo de los adultos tienen como objeto preparar al Espíritu Santo una digna morada en el alma<sup>62</sup>. Por el contrario, con el pecado mortal los hombres violan el templo de Dios<sup>63</sup> y expulsan al Espíritu, que vuelve cuando el pecador recibe la absolución sacramental<sup>64</sup>. *Nadie, por tanto, alcanza la santidad si no es con la presencia del Espíritu Santo*<sup>65</sup>: una presencia silenciosa que requiere, para su mayor fruto, el deseo de conocerle y de tratarle: *¿por qué entre los santos —se pregunta San Agustín— unos son más santos que otros, si no porque Dios habita más intensamente en ellos?*<sup>66</sup>. Por eso, *debemos fomentar, hijas e hijos míos, con las virtudes humanas, las virtudes teologales —vuestra vida de fe, de esperanza y de caridad— que nos fueron dadas en el bautismo, por la acción inefable del Espíritu Santo. El Gran Desconocido —así me gusta llamarlo— vive, como os decía, en el alma de las personas que están en gracia de Dios, transformándolas en morada de la Trinidad Beatísima*<sup>67</sup>.

Los sacramentos incorporan al cristiano a Jesucristo<sup>68</sup>, configurando con su Cabeza a los miembros del Cuerpo místico: *es necesario que todos los miembros se hagan conformes a El hasta el extremo de que Cristo quede formado en ellos*<sup>69</sup>. Por eso somos incorpo-

(58) Ioann. XIV, 23; cfr. *Apoc.* III, 20; León XIII, enc. *Divinum illud*, 9-V-1897; Pío XII, enc. *Mystici corporis*, 29-VI-1943; (59) cfr. *Ephes.* I, 14; (60) cfr. *Rom.* VIII, 11; (61) cfr. *Rom.* VIII, 26; (62) cfr. Tertuliano, *De paenit.* 2, 6; (63) cfr. Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap. 8; (64) cfr. San Cipriano, *Epist.* 57, 4; San Ambrosio, *De paenit.* 2, 3, 18; San Jerónimo, *Dial. contra Lucif.* 5; (65) San Basilio, *In Ps.* 32, 4; (66) San Agustín, *Epist.* 187, 5, 17; (67) *Instrucción*, mayo-1935, 14-IX-1950, n. 71; (68) cfr. Concilio II de Orange, año 529, can. 24; Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; (69) cfr. *Galat.* IV, 19;

rados a los misterios de su vida, configurados con El, muertos y resucitados, hasta que con El reinemos<sup>70</sup>. Esta configuración con el Señor paciente y glorificado se realiza, *de modo arcano, pero real, por los sacramentos*<sup>71</sup>. La teología atribuye estos efectos a la gracia sacramental, específica de cada sacramento, que se encamina a robustecer al cristiano en los diversos aspectos de su vida sobrenatural significados por el rito sacramental, haciéndole participar de diferentes modos en la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo. Y así, *por el bautismo los hombres son injertados en el misterio pascual de Jesucristo: mueren con El, con El son sepultados y resucitan con El... Y cuantas veces comen la cena del Señor, proclaman su muerte hasta que El vuelva...*<sup>72</sup>

Entre todos los sacramentos hay tres —bautismo, confirmación y orden— que imprimen carácter en el alma; esto es, cierta señal indeleble que la distingue de las demás. De ahí que no puedan repetirse en la misma persona<sup>73</sup>. Por el carácter bautismal, los fieles quedan destinados al culto de la religión cristiana y, regenerados como hijos de Dios, están obligados a confesar delante de los hombres la fe que recibieron de Dios por medio de la Iglesia<sup>74</sup>. El carácter de la confirmación vincula más estrechamente con la Iglesia, enriqueciendo a quienes lo reciben con una fuerza especial del Espíritu Santo, de modo que así quedan obligados más estrictamente a difundir y defender la fe, como verdaderos testigos de Cristo, por la palabra juntamente con las obras<sup>75</sup>. Con la recepción de estos dos sacramentos, el cristiano es hecho partícipe del sacerdocio de Cristo<sup>76</sup> y se transforma en guía, maestro y sacerdote de sus hermanos los hombres, siendo para ellos otro Cristo, alter Christus, o mejor, como os suelo decir ipse Christus<sup>77</sup>.

El carácter del sacramento del orden capacita para entrar en la jerarquía a los que lo reciben, destinándoles —mediante la misión canónica— a apacentar la Iglesia por la palabra y gracia de Dios, en nombre de Cristo<sup>78</sup>. Pero los dos sacerdocios, el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico, aunque con dife-

---

(70) Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 7; cfr. *Philip.* III, 21; *II Tim.* II, 11; *Ephes.* II, 6; *Colos.* II, 12; (71) Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 11; (72) Concilio Vaticano II, const. *Sacrosanctum Concilium*, n. 6; cfr. *Rom.* VI, 4; *I Cor.* XI, 26; Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 7; (73) Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439; cfr. Concilio de Trento, *sess.* VII, can. 9 de sacr. en gen.; *Benedicto XIV*, const. *Nuper ad nos*, 16-III-1743; (74) Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 11; (75) *ibid.*; (76) cfr. *I Petr.* II, 4-10; Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 10; (77) Carta *Res omnes*, 9-I-1932, n. 86; (78) Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 11;

rencia esencial y no sólo de grado, están ordenados uno a otro, pues uno y otro participan de modo peculiar en el único sacerdocio de Cristo<sup>79</sup>. Porque el sacerdocio ministerial, en virtud de la sagrada potestad que posee, modela y rige al pueblo sacerdotal, realiza el sacrificio eucarístico ofreciéndolo a Dios en nombre de todo el pueblo; mientras que los fieles, en virtud de su sacerdocio real, asisten a la oblación de la eucaristía<sup>80</sup> y lo ejercen en la recepción de los sacramentos, en la oración y acción de gracias, con el testimonio de una vida santa y con abnegación y caridad activa<sup>81</sup>.

*¡Qué bondad la de Cristo al dejar a su Iglesia los Sacramentos! —Son remedio para cada necesidad. —Venéralos y queda, al Señor y a su Iglesia, muy agradecido<sup>82</sup>. La santificación obrada por los sacramentos es un santificación ontológica, que transforma al hombre en Jesucristo, le hace morada de la Trinidad Santísima e hijo de Dios. Ciertamente, sólo en el cielo alcanzaremos la plenitud de la filiación divina<sup>83</sup>, meta a la que se encamina la obra salvadora de la Iglesia; pero ya ahora, mediante los sacramentos, somos transformados en la imagen misma de Jesucristo, y avanzamos de claridad en claridad por el Espíritu del Señor<sup>84</sup>; hasta que nos hagamos conformes a la imagen de su Hijo; de modo que el mismo Hijo sea el primogénito entre muchos hermanos<sup>85</sup>. Así se cumplirá en plenitud lo que la Iglesia afirma: que los hombres, por Cristo, el Verbo hecho carne, y con el Espíritu Santo, pueden llegar hasta el Padre y participar de la naturaleza divina<sup>86</sup>.*

(79) cfr. Pío XII, alloc. *Magnificate Dominum*, 2-XI-1954; enc. *Mediator Dei*, 20-XI-1947; (80) cfr. Pío XI, enc. *Miserentissimus Redemptor*, 8-V-1928; Pío XII, alloc. *Vous nous avez*, 22-IX-1956; (81) Concilio Vaticano II, const. dogm. *Lumen gentium*, n. 10; (82) *Camino*, n. 521; (83) cfr. I *Ioann.*, III, 2; (84) II *Cor.*, III, 18; (85) *Rom.*, VIII, 29; (86) Concilio Vaticano II, const. dogm. *Dei Verbum*, n. 2.